



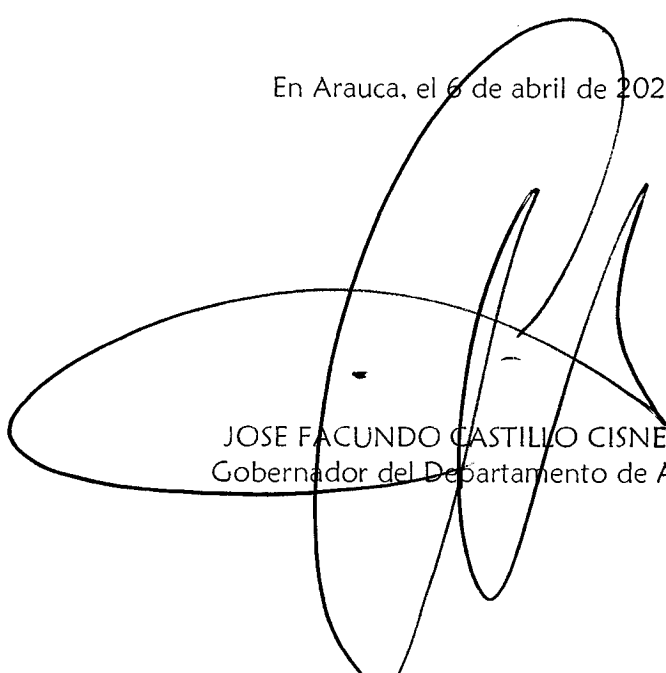
REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 03 DEL 25 DE FEBRERO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO N° 31 DE 2020

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 6 de abril de 2021



JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



10

REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 03 DEL 25 DE FEBRERO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

REMITIDO POR:

COORDINACION JURIDICA

ASUNTO:

REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 03 DEL 25 DE
FEBRERO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL
ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO N° 31 DE 2020"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 19 DE FEBRERO DE 2021

DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 5 DIAS

SEGUNDO DEBATE: 25 DE FEBRERO DE 2021

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa se **MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO N° 31 DE 2020**, que involucra las asignaciones civiles del Municipio de Saravena.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 136 de 1994; Decreto 785 de 2005; Decreto 314 de 2020 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 3 de marzo de 2021.
6. Se anexa CERTIFICACION suscrita por el Alcalde Municipal de fecha 5 de marzo de 2021 en donde se hace constar que el Acuerdo fue publicado en la página Web de la entidad <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la Alcaldía.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Memorando No. 049 del 17 de marzo de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a través de Nota Interna 237 de fecha 17 de marzo de 2021, radicada a un profesional especializado el día 23 de marzo de 2021.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

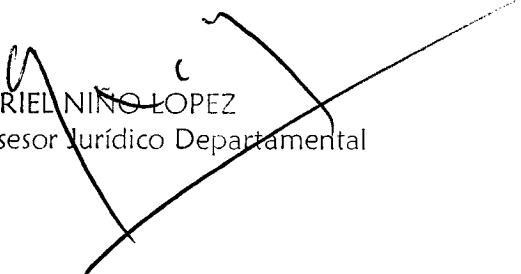
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



OBSERVACION 1: En el PARAGRAFO 6 del artículo 1 del Acuerdo 03 de 2021, que modifica el artículo TERCERO del Acuerdo 031 de 2020, se menciona el Decreto 4353 de 2001, siendo necesario resaltar que el año de expedición de dicho decreto es 2004 y no 2001 como quedó erróneamente indicado.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 03 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 6 de abril de 2021.


URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO

MEMORANDO No. 049 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 17 de marzo de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 03 de 25 de febrero de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO No. 31 DE 2020"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 86 de fecha 11 de marzo de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal Encargado.
- ☒ El presente Acuerdo es coherente con el numeral 4 del Artículo 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, numeral 3 del inciso 3 del Artículo 75 de la Ley 181 de 1995 y el Artículo 1 de la Ley 2023 de 2020.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal los días 19 y 25 de febrero de 2021, respectivamente.
- ☒ Presenta como anexo Informe Secretarial que el Acuerdo No. 03 de 2021 se recibe por parte del Secretario General y de Gobierno y pasa al despacho municipal para su respectiva sanción de fecha 3 de marzo de 2021.
- ☒ No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde Encargado el día 3 de marzo de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.
- ☒ Presenta como anexo certificación que se publica en el portal web institucional de fecha 5 de marzo de 2021 y firmada por el señor alcalde municipal.



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

P/ Angel Arnoby Arenas Dec 703/2024
HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Angel Arnoby Arenas

Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad



TRD.100.35.04

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo N° 03 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO N° 31 DE 2020"**, fue sancionado el día tres (03) de marzo de 2021 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día cinco (05) de marzo de 2021.

Dado en Saravena, Arauca a los cinco (05) días del mes de marzo de 2021.

Atentamente,


WILFREDO GOMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: Claudia Milena Solano García Cargo: Secretaria ejecutiva del Despacho	Proyectó Digitó	Firma 
Nombre: Oscar Camilo Cañas Ramírez Cargo: Técnico Administrativo del área de Informática	Publico	Firma 

**ACUERDO N°03
(25 FEBRERO 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL
ACUERDO N° 31 DE 2020**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERA, ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y funciones legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 313 y artículo 338 de la Constitución Política, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 el numeral 3) del inciso 3) del artículo 75 de la Ley 181 de 1995, el artículo 1 de la Ley 2023 de 2020 y

CONSIDERANDO

~~1~~ Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece a los concejos determinar las escalas y remuneraciones correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Que el numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución del Alcalde crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar emolumentos con arreglo de los acuerdos correspondientes. (...)

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejales, a iniciativa del Alcalde respectivo, adoptar la nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, Secretarías y de sus oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.

Que el artículo 12 de la Ley 4 de 1992 establece que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el gobierno nacional con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la Ley.

Que mediante el Acuerdo No. 36 de 2018 la Administración Municipal estableció la Planta de Personal y actualizó la nomenclatura de los empleos del municipio de acuerdo a la norma vigente.

Que el Gobierno Nacional el 27 de febrero de 2020 expidió el Decreto 317 por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

314
/

Que el Gobierno Nacional el 27 de agosto de 2020 expidió el Decreto 1175 por el cual se fijan las escalas de viáticos de los servidores públicos.

Que el Acuerdo Municipal 031 de 2020 fija la escala salarial, los emolumentos, las prestaciones sociales, los gastos de representación y viáticos de cada uno de los cargos de la administración municipal de Saravena

Que se incurrió en un error involuntario de digitación en el acuerdo N° 31 de 2020 "Por el cual se fija la escala salarial, los emolumentos, las prestaciones sociales, los gastos de representación y viáticos de cada uno de los cargos de la administración municipal de Saravena-Arauca", el cual generó un incremento diferencial frente a los demás cargos respecto a la asignación básica salarial del nivel directivo, código 020, grado 05.

Que se pretende corregir dicho error involuntario en la escala salarial, de algunos de los cargos de la administración municipal de Saravena-Arauca, modificando el artículo tercero del acuerdo N° 31 de 2020, en lo concerniente a la asignación básica salarial del nivel directivo, código 020, grado 05

En mérito de lo anterior.

ACUERDA:

 **ARTICULO PRIMERO.** Modifíquese el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal 031 de 2020, el cual quedará así:

"(...) Artículo tercero. Adóptese la siguiente escala salarial y emolumentos que comprende: el código del nivel jerárquico y el grado salarial dentro de la planta de la Alcaldía. La asignación básica salarial, prestaciones sociales, gastos de representación y viáticos a las que tienen derecho cada uno de los cargos que hacen parte de la planta de personal del Municipio de Saravena, así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
ESPECIAL	Conforme Decreto Nacional				
1				1,445,525.00	1,187,236.00
2				1,938,548.00	
3				1,938,548.00	1,400,561.00
4			2,936,996.00	2,079,452.00	1,464,663.00
5	3,469,470.00	3,460,798.00	3,460,798.00	2,186,398.00	1,718,837.00
6				2,602,102.00	1,921,843.00

CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL, NIVEL JERÁRQUICO, CÓDIGO DEL NIVEL JERARQUICO, GRADO SALARIAL Y NÚMERO DE CARGOS

DENOMINACIÓN	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	NO. PLAZAS
ALCALDE	DIRECTIVO	005	Especial	1
SECRETARIO DE DESPACHO	DIRECTIVO	020	05	5
ASESOR CONTROL INTERNO	ASESOR	105	05	1
JEFE DE OFICINA JURÍDICA	ASESOR	105	05	1
COMISARIO DE FAMILIA	PROFESIONAL	202	05	1
LÍDER DE PROGRAMAS	PROFESIONAL	206	05	3
TESORERO GENERAL	PROFESIONAL	201	05	1
LÍDER DE PROGRAMAS	PROFESIONAL	206	04	1
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2da. CATEGORÍA	PROFESIONAL	234	04	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	04	5
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TÉCNICO	367	06	1
TÉCNICO OPERATIVO	TÉCNICO	314	05	1
TÉCNICO ÁREA DE SALUD	TÉCNICO	323	05	1
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TÉCNICO	367	05	7
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TÉCNICO	367	03	1
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TÉCNICO	367	02	1
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	TÉCNICO	367	01	3
OPERARIO	ASISTENCIAL	487	06	5
SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL ALCALDE	ASISTENCIAL	438	05	1
CONDUCTOR	ASISTENCIAL	480	04	2
INSPECTOR	ASISTENCIAL	416	03	1
SECRETARIA	ASISTENCIAL	440	03	9
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	01	12
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	01	7
CELADOR	ASISTENCIAL	477	01	7

PARAGRAFO 1. El Alcalde Municipal tendrá una asignación básica Mensual equivalente al cien por ciento (100%) del salario establecido por Decreto para Alcaldes y Gobernadores por el Departamento de la Función Pública para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

PARAGRAFO 2. Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, aquí estipulado cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la

denominación del cargo y los otros dos (2) dígitos corresponden a los grados de asignación básica salarial que se fija en el presente acuerdo.

PARAGRAFO 3. Los cargos anteriormente detallados, tendrán derecho dentro de la planta de personal a las siguientes prestaciones sociales: prima de navidad, prima de vacaciones, vacaciones, prima de servicios, bonificación por servicios prestados y bonificación especial de recreación, cesantías e intereses a las cesantías, las cuales se estipulan como derechos prestaciones de los servidores públicos de las entidades territoriales de acuerdo a lo señalado en las normas vigentes.

PARAGRAFO 4. Las asignaciones civiles de los funcionarios adscritos al Concejo Municipal y la Personería Municipal serán establecidas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, de acuerdo al presente artículo y de igual manera a la disponibilidad financiera de cada órgano; por lo tanto, se deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PARAGRAFO 5. La asignación mensual para el Personero Municipal será equivalente al ciento por ciento (100%) de la asignación establecida mediante Decreto para alcaldes de municipios de categoría sexta, emitido por el Departamento de la Función Pública para el año 2021.

PARAGRAFO 6. La bonificación de dirección para Alcalde continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones que se refiere el Decreto 4353 de 2001, modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde de Saravena, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

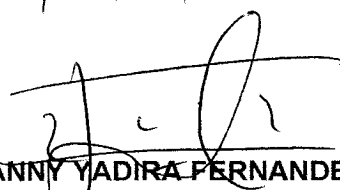
Dado en Saravena Arauca, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2021

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



JOSÉ MIGUEL GARCÍA COBOS

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNÁNDEZ TORRES



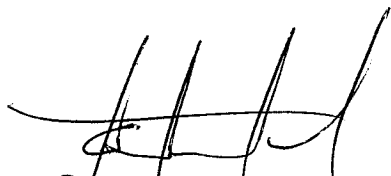
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 05 del 09 febrero 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO N° 31 DE 2020"**. Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 19 de febrero de 2021

Segundo debate: 25 de febrero de 2021


JOSE MIGUEL GARCIA COBOS


FANNY YADIRA FERNANDEZ T





INFORME SECRETARIAL: Saravena, 03 de marzo de 2021

Recibí hoy 03 de marzo de 2021 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 03 del 25 de febrero de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO N° 31 DE 2020"**. pasa al despacho del alcalde para los fines pertinentes.

WILLIAM RINCON MENDOZA
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo No. 03 del 25 de febrero de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO N° 31 DE 2020"** Se **SANCIONA** por encontrarse ajustado a la ley, el día tres (03) de marzo de 2021.

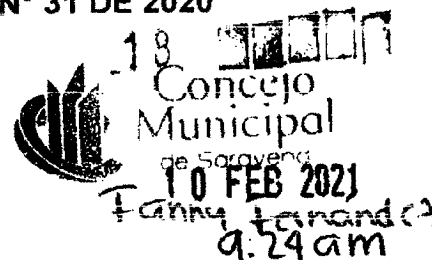
CESAR ALIRIO TORRALBA PEÑA
Alcalde Municipal (E) resol. N° 880 del 01-03-2021

proyectó	Nombre: William Rincón Mendoza Cargo: secretario general y de gobierno	Firma:
revisó	Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: asesor jurídico	Firma:
digitó	Nombre: Lenis Yulieth Lozano Mendoza Cargo: Auxiliar administrativo	Firma:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No. 05 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE
MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO N° 31 DE 2020"
(Febrero 09 de 2021)

Honorables concejales:



La Administración Municipal ha considerado necesario y conveniente presentar a consideración y estudio de la honorable corporación, el Proyecto de Acuerdo "PROYECTO DE ACUERDO No. 05 de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO N°31 DE 2020", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de carácter legal y financiero:

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 287 que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, numeral 5 del artículo 315, que reza:

Art. 315. – Son Atribuciones del alcalde:

Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209°, consagra que "La Función Administrativa está al Servicio de los Intereses Generales y se Desarrolla en Fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones. Las autoridades Administrativas



deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, al Concejo Municipal le corresponde el estudio, discusión y aprobación del presupuesto municipal y de las modificaciones que surjan dentro del ejercicio fiscal, por lo cual el gobierno municipal debe presentar ante esta Corporación los proyectos de acuerdo para su respectivo trámite.

De conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales tienen facultades a través del concejo Municipal para expedir las normas presupuestales que deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

En relación con la competencia para realizar el reajuste salarial de los empleados públicos del orden territorial, es necesario citar algunos apartes de la Sentencia C-510 de 1999 de la Corte Constitucional, así:

*"Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: **Primero**, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. **Segundo**, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. **Tercero**, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. **Cuarto**, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional." (Subrayo y negrilla nuestra).*

Teniendo en cuenta las normas constitucionales y legales antes expuestas, la Administración municipal presentó un proyecto de acuerdo al honorable Concejo Municipal, el cual posterior a su aprobación se convirtió en el acuerdo N° 31 de



2020 "POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL, LOS EMOLUMENTOS, LAS PRESTACIONES SOCIALES, LOS GASTOS DE REPRESENTACION Y VIATICOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SARAVENA-ARAUCA". En el citado proyecto de acuerdo no se establecieron porcentajes a aumentar según cada uno de los cargos, sino que se presentó una tabla de la escala salarial con la respectiva asignación básica para cada funcionario, de acuerdo al nivel jerárquico y el grado salarial dentro de la planta de la alcaldía. Sin embargo, al momento de realizar la liquidación de la nomina durante el mes de enero de 2021, se identificó que unos cargos habían quedado con un aumento diferente a todos los demás de la planta de personal. Dicha variación no se realizó con intención ni tampoco obedeció a un criterio definido en ese sentido. Por el contrario se trató, única y exclusivamente, de un error de digitación al momento de elaborar y organizar los salarios en el archivo Excel. Dicho error, si bien no se configura en una irregularidad de tipo legal, resulta contrario a la manifestación de la voluntad de la administración Municipal, la cual no era otra que incrementar los salarios, dentro de los rangos establecidos y permitidos por la ley, para todos los funcionario por igual, sin distinción alguna.

Por lo anterior, a través del presente proyecto de acuerdo se pretende corregir dicho error involuntario en la escala salarial, de algunos de los cargos de la administración municipal de Saravena-Arauca, modificando el artículo tercero del acuerdo N° 31 de 2020, en lo concerniente a la asignación básica salarial del nivel directivo, código 020, grado 05.

Es preciso aclarar que la anterior modificación, así como todo el restante articulado del acuerdo N° 31 de 2020, continúan dando estricta observancia a los decretos Nacionales N° 314 de febrero 27 de 2020 y Decreto No. 304 de Febrero 27 de 2020, los cuales establecen los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional y el Decreto 1175 de agosto 27 de 2020, por el cual se fijan las escalas de viáticos de los servidores públicos.

Por lo antes expuesto, Honorables Concejales, es para la Administración Municipal fundamental que su Corporación efectúe el estudio del proyecto de acuerdo "PROYECTO DE ACUERDO No. 05 de 2021, POR MEDIO DEL CUAL



SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO N° 31 DE 2020",
esperando que gracias a su labor se convierta en acuerdo municipal.

Finalmente es importante manifestar mi interés y el de todo el equipo de gobierno
de atender todos los requerimientos de información y participar activamente en las
sesiones de comisión y de plenaria cuando así lo requiera la Corporación.

Su amigo y servidor,

CESAR ALIRIO TORRALBA PEÑA
Alcalde encargado
Res. 684 del 09 de Febrero de 2021

Nombre: Oscar Mauricio Serrano R.	Proyectó y	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	